



**Medidas frente al coronavirus (COVID-19).
Preguntas frecuentes sobre salud laboral**

Gobierno de La Rioja / 2 de abril de 2020

1. Si un trabajador tiene síntomas de infección por coronavirus, ¿qué debe hacer?

Las personas que presenten síntomas deberán quedarse en su domicilio y contactar por teléfono con su centro de salud. Durante el fin de semana, deberá contactar con el teléfono de Salud Responde, 941 298333. El teléfono 112 está reservado exclusivamente para urgencias y casos graves.

2. Si un trabajador con síntomas llama al centro de salud y no le responden pero por la tarde debe ir a trabajar, ¿qué debe hacer?

Debe quedarse en su domicilio, llamar a la empresa para indicar su situación y comunicarse con su centro de salud para informar de sus síntomas.

3. ¿Cómo debo actuar con los trabajadores que se encuentran en aislamiento?

Cuando el trabajador llama a su centro de salud para informar de su situación médica, podrá tramitarse, si procede, la baja por accidente de trabajo según lo dispuesto en el artículo quinto del [Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo](#), sobre la “Consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo de los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del COVID-19”. Dicho artículo establece lo siguiente:

- Para proteger la salud pública y con carácter excepcional, se considerarán situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el COVID-19.
- La duración de esta prestación excepcional vendrá determinada por el parte de baja por aislamiento y la correspondiente alta.
- Podrá acceder a la prestación la persona trabajadora por cuenta propia o ajena que se encuentre en situación de alta en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social en la fecha del hecho causante.

- La fecha de inicio será aquella en la que se acuerde el aislamiento o enfermedad del trabajador, aunque el parte de baja se expida con posterioridad.

4. ¿Qué debo hacer si alguno de mis trabajadores está expuesto a contagio en su domicilio?

Debe indicarle que llame a su centro de salud para que le informen del protocolo a seguir. El trabajador tendrá que seguir las indicaciones dadas por el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud en relación al aislamiento domiciliario .

5. ¿Cómo sé qué equipo de protección individual (EPI) es necesario en el desarrollo de mi trabajo?

La empresa debe contactar con su Servicio de Prevención para que este determine los EPI necesarios en cada puesto de trabajo y comunicarlo a sus trabajadores.

6. ¿Dónde se pueden adquirir guantes, mascarillas y otros equipos de prevención?

En tiendas especializadas en la comercialización de EPI y siguiendo las recomendaciones dadas por su servicio de prevención.

7. ¿Qué precauciones se deben tomar en el centro de trabajo para evitar el contagio de los trabajadores?

La transmisión se produce principalmente por contacto directo con gotas respiratorias y las manos, objetos y superficies contaminados con estas secreciones, seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos.

Por ello, tanto en el espacio de trabajo como en otros momentos en los que pueda haber interacción con personas, se recomienda mantener al menos a 2 metros de distancia (mínimo 1 metro) entre las personas. Además, se deben seguir escrupulosamente las medidas de higiene y limpieza recomendadas y las indicaciones del Servicio de Prevención.

8. ¿Qué medidas de higiene deben seguir los trabajadores?

En general, deben observarse las indicaciones del Servicio de Prevención y las medidas de higiene recomendadas por el Ministerio de Sanidad para toda la población:

- Lavado de manos frecuente con agua y jabón o, si no es posible, con toallitas húmedas en alcohol o soluciones hidroalcohólicas para manos.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y desecharlo inmediatamente después. O, si no se dispone de pañuelo, toser sobre el pliegue del codo.
- No compartir ningún objeto que haya podido estar en contacto con saliva o secreciones.
- Evitar tocarse la boca y la nariz con las manos.
- Además, el trabajador debe contar con el EPI necesario determinado para cada puesto de trabajo por el Servicio de Prevención.

9. ¿Qué medidas de limpieza hay que aplicar en el centro de trabajo?

Siempre deben observarse las indicaciones del Servicio de Prevención de Riesgos.

En general, además de mantener una ventilación adecuada, debe realizarse una limpieza y desinfección frecuente de las instalaciones del centro de trabajo como superficies, pomos de las puertas, barandillas, muebles, lavabos, suelos, teléfonos, etc. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.

Para las tareas de limpieza se recomienda hacer uso de guantes de vinilo o acrilonitrilo. En caso de uso de guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón.

10. ¿Cómo se puede desinfectar un centro de trabajo? ¿Con qué producto y/o procedimiento?

Según la [Guía de buenas prácticas](#) para el sector turístico editada por el Ministerio de Sanidad pero aplicable también a otros sectores, el coronavirus se inactiva tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de lejía (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de una lejía de concentración 40-50 gr/L).

También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto. En caso de usar otros desinfectantes, es necesario asegurarse de la eficacia de los mismos. Además, siempre se utilizarán de acuerdo a lo indicado en las Fichas de Datos de Seguridad.

Si hubiera prendas textiles que pudieran estar contaminadas, deben manipularse con guantes y lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado completos a 60-90°C. El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo de cada situación, y los desechará de forma segura tras cada uso, procediendo posteriormente al lavado de manos. Ante cualquier duda, lo mejor es consultar con los servicios de prevención de riesgos laborales .

11. ¿Qué actuaciones de prevención de carácter organizativo pueden llevarse a cabo en aquellas empresas en las que se mantiene el trabajo presencial y/o se atiende al público?

Siempre deben observarse las indicaciones del Servicio de Prevención. Estas son las recomendaciones generales:

- Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad de 2 metros.
- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.

- En aquellos establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - El aforo máximo deberá permitir cumplir con las medidas extraordinarias dictadas por las autoridades sanitarias, concretamente con el requisito de distancias de seguridad.
 - Cuando sea posible, se fomentará la habilitación de mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales. Este control de acceso debe garantizar el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.
 - Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
 - Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.